I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Resolución Directoral

Nº 797 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 11 SEP. 2019

Vistos, el Registro N° 00051298-2019 (27.05.19), y sus Adjuntos respectivos, a través de los cuales la empresa **CONCAR S.A.,** solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca", ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e), del artículo 115°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a), del numeral 53.1 del artículo 53° del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la empresa **CONCAR S.A.,** cuenta con una planta industrial dedica a la elaboración de asfalto, ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; en atención a lo cual, ha solicitado la evaluación de su Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto por el artículo 56° del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **CONCAR S.A.,** la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 2486-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 11.09.19, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de la "Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca", ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica de titularidad del administrado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 2486-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial dedica a la elaboración de asfalto, ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, solicitada por la empresa **CONCAR S.A.,** de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 2486-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **CONCAR S.A.,** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial dedica a la elaboración de asfalto, ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Recomendaciones y Anexos N° 02, N° 03 y N° 04, del Informe Técnico Legal N° 2486-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; y en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se

requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento del negocio de la empresa **CONCAR S.A.**

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa de titularidad de **CONCAR S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección de Evaluación Ambiental
R. ALCA

MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

San Isidro, 11.09.2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 2486 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A	:	**RICHARD ALCA AYAQUE** Director (s) Dirección de Evaluación Ambiental
ASUNTO	:	Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca*", de titularidad de la empresa **CONCAR S.A.**, localizada en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica
REFERENCIA	:	Registro N° 00051298-2019 (27.05.19). Adjunto 00051298-2019-1 (21.06.19), N° 00051298-2019-2 (16.07.19).

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Registro N° 00051298-2019 (27.05.19) la empresa **CONCAR S.A.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca*", ubicada en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca.

1.2. Evaluada la DAA se emitió el Informe N° 1722-2019/PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (14.06.19), identificándose observaciones, las mismas que se notificaron a la empresa **CONCAR S.A.,** mediante Oficio N° 4023-2019/PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (14.06.19).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección de Evaluación Ambiental R. ALCA

1.3. Mediante Adjunto N° 00051298-2019-1 (21.06.19), la empresa **CONCAR S.A.,** presentó solicitud de otorgamiento de plazo adicional para presentar el levantamiento de observaciones.

1.4. Mediante Adjunto N° 00051298-2019-2 (16.07.19), la empresa **CONCAR S.A.,** presentó levantamiento de las observaciones realizadas por la DGAAMI, trasladadas a través de Oficio N° 4023-2019/PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (14.06.19).

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1 ASPECTOS NORMATIVOS

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)[1], excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya.

En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la "*Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca*" de la empresa **CONCAR S.A.**, donde realiza la actividad de elaboración de asfalto, la misma que corresponde a la Clase 2399: *"Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p."*, Sección C, Industrias Manufactureras Rev. 4 de la CIIU, actividad que se encuentra bajo competencia del sector Industria del PRODUCE.

A su vez, el Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno; siendo que, para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento Ambiental Sectorial y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

[1] Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI.

En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a la actividad en curso de la empresa **CONCAR S.A.**, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 53° del Reglamento Ambiental Sectorial[2], su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando éstos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

De tal modo, se tiene que la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa **CONCAR S.A.**, la cual es materia de análisis en el Ítem 6 del presente Informe Técnico Legal, ha caracterizado a los impactos ambientales negativos reales y potenciales generados por el desarrollo de su actividad industrial como ***leves***. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las Matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53° del Reglamento Ambiental Sectorial, por lo que resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa **CONCAR S.A.,** cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: *"Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno"*, así como con los señalados en el Artículo 57° del Reglamento Ambiental Sectorial.

R. ALCA

Finalmente, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada[3]. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **CONCAR S.A.**, cuenta con dicho carácter.

---

[2] *Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno (aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE*
Artículo 53°. - Adecuación ambiental de las actividades en curso
53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:
a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)
Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.
b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)
Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso
(...)

[3] En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA[4]:

3.1. DATOS GENERALES:

- **Razón Social del titular:** La empresa **CONCAR S.A.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 03021446 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, identificada con R.U.C N° 20343443961. Debidamente representada por el señor Alexander Alcocer Gamarra.
- **Actividad:** *Elaboración de Asfalto*, según lo indicado por la CIIU Revisión 4, la actividad económica que desarrolla el titular le corresponde la Clase 2399: *"Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p."*
- **Ubicación:** La actividad se desarrolla en Carretera Panamericana Sur km 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica. Se muestran los vértices del predio en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L.

Cuadro N° 1. Ubicación de la Planta Industrial

Vértices	Este	Norte
A	501907.97	8356464.95
B	501946.36	8356498.06
C	501880.60	8356573.88
D	501843.46	8356541.99

Folio 90 del Adjunto N° 00007461-2019-3 (22.07.19)

- **Superficie:** La actividad se desarrolla en un área total de 5,003.00 m^2 y la propiedad del terreno es alquilado.
- **Zonificación conforme:** La empresa, en el folio 37 del Adjunto N° 00051298-2019-2 (16.07.19), adjuntó la Licencia de funcionamiento N° 073-LM-2019 (16.07.19), expedida por la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de la empresa **CONCAR S.A.,** para el Giro: *Planta de Emulsión Asfáltica,* para el predio ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 455.25, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, para un área total de 5003.00 m^2.
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La DAA ha sido elaborada por la empresa CONSULTORA ECOLOGÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A.C., la cual cuenta con Registro N° 004, del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD:

Cuadro N° 2. Componentes de la planta industrial

Área de producción de emulsión asfáltica	**Área de producción de emulsión asfáltica:** *Cuenta con 07 tanques de polietileno de 10,000 litros para almacenamiento de agua.*
	Cemento asfáltico (Asfalto – Bitumen: *Se cuenta con 04 tanques cisternas para cemento asfáltico sólido (PEN 60/70, PEN 85/100 y PEN 120/150), de capacidad hasta de 8,000 Galones/cada uno, con lo cual se logra una capacidad de 32,000 galones para el abastecimiento del cemento asfáltico sólido.*
	Almacenamiento de emulsión asfáltica: *La planta opera con cuatro (04) tanques Verticales o silos para (líquido) emulsión asfáltica de 5,500 galones cada uno, y con cuatro (04) tanques verticales de 10,000 galones de capacidad cada uno, con lo cual se tiene una capacidad total de 62,000 galones. Instalados sobre bases o dados de concreto para su cimentación y/o apoyo.*
Áreas administrativas	Oficina principal
	Recepción
	Guardianía
	Servicios higiénicos
	Duchas y vestuario
Laboratorios	Laboratorio de suelos
	Laboratorio de asfaltos
Áreas auxiliares	Área de calentador de aceite térmico
	Área de calentador de agua
	Grupos electrógenos
	Subestación eléctrica

[4] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.

	Pozo séptico
	Grupo 01: 65kW x 440V y 380V.
	Grupo 02: 120kW x 400 V + N + PE.
Almacenes	Almacén de insumos químicos
	Almacén temporal de residuos sólidos
	Área de almacenamiento de Diésel (500 gal)
	Área de almacenamiento temporal de envases vacíos
	Área de almacenamiento de cilindros
Áreas de circulación	Estacionamientos
	Patio de maniobras
	Zona de despacho
Áreas verdes	parte posterior de la planta

3.2.1 Descripción de la actividad:

Cuadro N° 3. Proceso de fabricación

Actividades	Descargas al medio ambiente
Calentamiento De Agua.- Para preparar el primer batch se debe calentar el agua a través del calentador eléctrico, aperturando la válvula de salida desde los tanques de almacenamiento de agua fría hacia los tanques de agitación o solución jabonosa a una temperatura entre 40°c y 50°C, se verifica la temperatura en el medidor de la línea de ingreso de la planta. Para la preparación de los siguientes batch de emulsión, el agua caliente que sale del enfriador será utilizado para la preparación de los batch de solución jabonosa. *Preparación de fase acuosa*.- Obtenida el agua caliente en los tanques de solución jabonosa, se procede a inyectar mediante los insumos químicos requeridos como: Emulsificante, ácido clorhídrico y cloruro de calcio, la cantidad final de bombeo del ácido clorhídrico se define según el nivel de acidez o Ph final de la solución, luego se inyectará los demás insumos, adicionar el ácido clorhídrico restante hasta obtener el Ph establecido. Durante el proceso de inyección de insumos y regulación del Ph se mantiene la agitación constante por medio del moto-reductor superior ubicado en cada tanque de la fase acuosa, se verifica la temperatura final, conforme a lo establecido en la orden de producción. *Calentamiento De Asfalto*.- Al inicio del turno se realiza la medición de temperatura y nivel del asfalto almacenados, para priorizar el orden de calentamiento de cada uno de ellos, el calentamiento del asfalto (cemento asfáltico sólido PEN 10/20 al 120/150) se realiza en los Tanques de almacenamiento o cisternas estáticas hasta elevar la temperatura de acuerdo a lo establecido en la orden de producción (en promedio el rango establecido es de 135°c hasta 140°c), con el asfalto recirculado y a temperatura de producción, se procede su ingreso hacia el molino de la planta de emulsión. *Emulsificación Asfáltica*.- Previo a esta etapa se recircula la solución jabonosa, con el fin de estabilizar la temperatura, posteriormente se apertura la válvula de ingreso de solución jabonosa y del asfalto hacia el molino coloidal, el asfalto es fracturado al ingresar en el molino coloidal en glóbulos pequeños de tamaño micrométrico (0.1µm a 15µm), las cuales son dispersadas y estabilizadas en la fase acuosa; para la obtención de emulsión asfáltica se verifica las temperaturas y caudales tanto del asfalto, como de la fase acuosa a fin de verificar que los valores cumplan con lo establecido en la orden de producción. *Adición Del Polímero*.- De acuerdo al diseño de la fórmula, se adicionará polímero a la emulsión base, ya sea en los tanques de inspección o durante su despacho, durante el proceso de producción de un lote de emulsión asfáltica se registra los valores de parámetros fisicoquímicos establecidos en el formato control de producción, del mismo modo el auxiliar de planta responsable del calentador de aceite térmico debe registrar el consumo de combustible y el tiempo de uso del calentador en el formato respectivo por cada lote de producción. *Adición De Insumos Opcionales*.- Se realiza la adición del solvente o dope si el diseño de la emulsión lo establece y es inyectado en la línea principal del asfalto antes de ingresar al molino coloidal. *Almacenamiento De La Emulsión*.- La emulsión se almacena en los tanques de inspección N°1 ó 2, en ellos se adiciona el polímero sintético (butanol) y/o aditivos, si así lo indica la fórmula de trabajo. En caso se indique adicionar polímero natural (látex natural), esto se realizará en la línea de descarga de los tanques de almacenamiento; el operador de planta debe inspeccionar el nivel de bombeo desde el tanque de inspección hacia los tanques de almacenamiento, con el fin de asegurar la carga mínima de succión a nivel intermedio del tanque. Se registran los datos físicos químicos y se realizan muestreos aleatorios del área de control de calidad con el fin de corroborar los resultados iniciales de la producción. *Cierre De Producción Y Limpieza*.- Para culminar la producción se procede con la limpieza de las líneas según se detalla en el instructivo de limpieza de planta de emulsión asfáltica, culminado los procesos de limpieza se detiene el molino coloidal, así como otras bombas o motores paralelamente en marcha; se mide los niveles de producto en cada uno de los tanques de almacenamiento (para posterior cálculo del volumen producido). Es importante precisar, para iniciar una nueva producción, con cambio en la formulación de la emulsión de tipo catiónica a otra aniónica o viceversa, se debe asegurar una buena limpieza de la planta y los ductos por donde circularon los insumos químicos de la producción anterior.	**Emisiones**: La fuente de emisiones son los vapores y sustancias químicas volátiles del proceso productivo de calentamiento de asfalto y Emulsificación asfáltica. Asimismo, del funcionamiento de grupos electrógenos y del flujo vehicular intermitente de camiones que ingresan transportando materia prima e insumos y retiran producto terminado. **Ruido**: Debido al funcionamiento de los moto reductores, bombas electromecánicas para el flujo de fluidos del proceso productivo, de la operatividad de los grupos electrógenos y debido al flujo de vehículos que ingresan transportando materia prima e insumos y retiran producto terminado. **Residuos sólidos**: *Peligrosos*: Del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinarias (Trapos con grasa, EPPs e indumentarias contaminadas, fluorescentes, envases de tintas y grasa residual, envases vacíos de insumos químicos, Todos ellos se manejan con una EO-RS. *No peligrosos similares a los domiciliarios:* Residuos generales, orgánicos, todos ellos se manejan con una EO-RS. *Residuos Sólidos Valorizables:* Plásticos, bolsas, papeles, vidrios, cartones, chatarra metálica. Todos ellos se manejan con una EO-RS. **Efluentes:** *Industriales*.- provienen del lavado de las líneas del proceso productivo principalmente cuando cambia de formulación de la emulsión asfáltica. Son conducidos al sistema de tratamiento mediante pozo séptico *Domésticos*.- Todos los efluentes d*omésticos confluyen en el sistema de tratamiento mediante pozo séptico.* En el sistema de tratamiento de pozo séptico no se realiza infiltración en el terreno. Se precisa que, los efluentes son almacenados en un pozo de aproximadamente 15 m^3, que por gravedad en el fondo se depositan los lodos y los líquidos en la parte superior. Posteriormente, los lodos son retirados por una EO-RS; mientras que los líquidos son utilizados para la mejora de vías con el riego de imprimación con bajo asfalto residual (10-20%). **Vibraciones**: Indica que no genera vibraciones perceptibles fuera de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija. Las áreas de trabajo cuentan con bases de concreto y coberturas de diversos materiales para evitar la propagación de vibraciones a través del suelo.

a. **Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** La empresa declara que actualmente realiza almacenamiento primario e intermedio de los residuos sólidos con recipientes y contenedores que cumplen con el código de colores de la normativa vigente, y cuenta con un almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, el mismo que cumple con los requerimientos específicos de la normativa vigente, indican que se implementará el Almacén Central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, conforme a los requerimientos específicos del D.S. N° 014-2017-MINAM.

b. **Material de descarte:** La empresa indica que se genera material de descarte producto de la emulsión del asfalto, el cual es almacenado temporalmente en cilindros antes de su comercialización con la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) ENVAK S.A.C. autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM)

3.2.2 Recursos usados:

Cuadro N° 4. Recursos usados en la etapa de Operación y Mantenimiento

Personal y horario	Servicios	Materia Prima e Insumos (Total entre Junio a setiembre de 2018)	Maquinaria y equipos
Es variable Siendo el promedio de 13 Trabajadores en total En horario de 08:00 a 18:20 Horas.	Agua: 3500 m3/mes en promedio de Para uso doméstico 30 m^3/mes, a través de camiones cisterna, el agua es almacenada en 07 tanques de almacenamiento para producción, de 10,000 galones cada uno, y 02 tanques de almacenamiento de agua para consumo: 01 tanque de 5,000 L y otro de 10,000 L, obteniéndose un total de 15,000 L de almacenamiento de agua para consumo doméstico. Es importante indicar que dicho recurso es provisto por proveedores externos de la ciudad de Nasca que hacen uso de fuentes de agua autorizadas. Energía Eléctrica: Tienen una potencia contratada de 200 KW y un consumo promedio mensual de 20,645 Kw-h/mes del proveedor ELECTRO DUNAS Combustible: Petróleo: 4000 galones/año proveído por el grifo "El Sol", cuenta con un tanque de almacenamiento de 5,066.00 galones para Diésel DB-05. Se encuenta inscrita en el Registro de Hidrocarburos con el N°126836-112-230517 otorgado por OSINERGMIN	*Madera Prima e insumos:* Ácido clorhídrico 35,445.77 Kg/mes, Ácido muriático (uso doméstico) 2,018.47, Polímero para emulsión 22,369.04, Cemento asfaltico 85/100 1'712,877.82, Cemento asfaltico 60/70 63,852.28, Diésel B5 20,950.34 Gal/mes, Emulsificante para emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta 23,038.70, Polímero para emulsión 106,571.19, Emulsión asfáltica REDICOTE E-4868 199,201.55, Emulsión asfáltica REDICOTE E-7000 12,184.80. Entre otros detallados en el Cuadro 1.6 del Capitulo El titular industrial cuenta con Registro de consumidor directo de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos con instalaciones fijas.	Tanques de Almacenamiento de Asfaltos Portátiles, 8,000 Gal (03), Tanques de Almacenamiento de Agua Potable 3,000 Gal (03), Tanques de Almacenamiento de Agua Potable 10,000 Gal (04), Tanques de Almacenamiento de Insumos Químicos (IBC) 1,000 litros c/u (12), Tanques de Almacenamiento de Emulsiones, Silos Metálicos Prefabricados de 5,500 Gal c/u (04), Generadores eléctricos (02), Calentador Térmico (01), Bomba Standard Pump: Para insumos químicos, 15GPM, Bomba OBL: Dosificadora de diafragma de ácido clorhídrico, 515LPH, Bomba Walchem: Dosificadora electrónica modular de ácido clorhídrico, 20GPH. Entre otros detallados en el ítem 4.12 de la DAA. En el Capítulo 7 de la DAA presenta el plan de operación y mantenimiento de todos los equipos y maquinarias.

a. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** Las instalaciones para el almacenamiento de combustibles y derivados de petróleo cuentan con ficha de registro de la autoridad competente, con medidas de contención para el volumen de los materiales almacenados; también cuenta con almacén de insumos químicos; el cual cuenta con las condiciones de impermeabilización del piso, sistema contra incendios, kit antiderrames, ventilación entre otros, que garantizan su manejo seguro, en el del Capítulo 7 de la DAA presenta el plan de manejo de insumos químicos y el plan de manejo de combustibles.

3.2.3 Producción promedio mensual y anual: La empresa en el ítem 4.5 de la DAA presentó su producción mensual, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 5. Producción mensual en la Planta de Emulsión Asfáltica (galones/mes)

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
2017	-	-	75,268.67	14,964.91	66,918.96	55,363.58	551,179.83
2018	-	-	-	-	753,142.49	1,023,860.65	888,615.08

Año	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2017	512,901.99	681,182.41	702,151.78	637,891.73	407,067.08	3,704,890.93
2018	914,621.64	343,883.02	-	-	-	3,924,122.88

Además precisa que, la Planta de Emulsión Asfáltica tiene una capacidad de producción de 5'000,000 galones por año.

4. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO[5]:

4.1. ÁREA DE INFLUENCIA: Los criterios considerados para la delimitación del área de influencia son:

- Los espacios ocupados por los componentes de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca.
- Áreas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o incremento del tránsito vehicular.
- Los ecosistemas presentes (de ser el caso), cercanía de áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, y sitios RAMSAR colindantes que se superponen con el área del proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada directamente por el proyecto.
- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas, de ser el caso.
- Cercanía a zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.

4.1.1. Área de Influencia Directa (AID): El titular precisa que el área de influencia directa – AID, abarca un área de 107.80 ha y comprende a las mismas instalaciones de la empresa y el área de acceso perimetral, siendo el AISD la "Asociación Ampliación Virgen de Fátima de Vista Alegre", que se ubica en la jurisdicción del distrito de Vista Alegre (Nasca – Ica).

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII): El titular precisa que el área de influencia indirecta – AII, abarca un área aproximada 308.01 ha., abarcando un ámbito geográfico más extenso, siendo el AII, los distritos de Nasca y Vista Alegre, al tratarse de las jurisdicciones geopolíticas más inmediatas a la planta de CONCAR y, cuyas instituciones públicas más representativas y gestoras del desarrollo local, son las correspondientes municipalidades distritales

4.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

Descripción del medio físico: El titular industrial reportó datos de las características climatológicas del área de influencia donde se ubica la planta industrial con datos de la Estación Meteorológica Nazca ubicada en el distrito de Nasca, para el año 2018. El registro de la precipitación media total mensual varía entre 0 a 0.8 mm; las temperaturas máximas se presentan en un rango de 25 a 31 °C, con un promedio mensual alrededor de 29°C, presentando sus máximos valores en los meses de verano (febrero - marzo); las temperaturas mínimas se presentan en un rango de 16 a 25°C, con un promedio mensual alrededor de 12°C, presentando sus mínimos valores en los meses de invierno (junio -septiembre); la humedad relativa promedio mensual presenta un valor promedio

[5] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la EVAP.

de 54.9%, los valores máximos ocurren durante el mes de julio (61.6%), mientras que los mínimos se dan en el mes de noviembre (48.2%); la dirección del viento dominantes es de Suroeste, la que presenta un 50% del tiempo y con menor incidencia se presenta la dirección Oeste con el 41.67% del tiempo, la velocidad media del viento presenta valores promedio de 2.8 m/s (10.12 km/h) con valores pico de 3.3 m/s (12.06 km/h) y valores mínimos de 2.0 m/s (7.11 km/h). El titular presentó también información del área donde se ubica la Planta industrial referida a zonas de vida, hidrografía, geología, geomorfología, suelos, clasificación y capacidad de uso mayor de tierras y fisiografía.

- **Monitoreo Ambiental:** El titular caracterizó el medio físico donde realiza su actividad en curso, para ello presentó resultados de monitoreos ambientales de los siguientes componentes ambientales:
  Calidad de suelos: realizados en el año 2018 en tres Estaciones (MS-01, MS-02 y MS-03) para los parámetros: Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo, Cromo VI, Mercurio, Plomo, Hidrocarburos totales de petróleo (C6 – C10), Hidrocarburos totales de petróleo (C10 – C28) e Hidrocarburos totales de petróleo (C28 – C40), de los resultados obtenidos todos los parámetros se encuentran por debajo de los ECAs para calidad de suelos del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
  Calidad de aire: presentó resultados del año 2018 para los Parámetros (PM10, PM2.5, SO2, NO2, CO, H2S, Ozono, Plomo en PM10, Hidrocarburos totales expresados como Hexano y COVs como Benceno) en dos (02) puntos de monitoreo CA-01 Barlovento y CA-02 Sotavento; los resultados obtenidos en todos los casos se hallaron por debajo de los valores del ECA para aire del D.S. 003-2017-MINAM.
  Niveles de ruido: presentó resultados del año 2018, en cuatro estaciones (PMR-01, PMR-02, PMR-03 y PMR-04,) puntos externos a la Planta industrial, en horario diurno y nocturno, de los resultados obtenidos sólo en el Punto PMR-04 se superó el ECA para ruido ambiental en horario nocturno, en los demás casos cumple con el ECA respectivo.

- **Identificación De Sitios Contaminados (IISC):** El titular presentó el desarrollo del IISC en el presente instrumento de gestión ambiental correctivo, cuyos resultados de caracterización de suelo, no exceden los límites establecidos en los ECA Suelos para uso Industrial para los parámetros inorgánicos (metales pesados) y orgánicos (fracciones de hidrocarburos), por lo cual, las actividades industriales desarrolladas no representan un riesgo para la salud de las personas y el medio ambiente, véase folios del 168 al 240 del Adjunto N° 00048780-2018-3.

  En tal sentido, la empresa **CONCAR S.A.,** concluye, con base en la información sobre las actividades previas a su ocupación del predio, así como de la caracterización de su proceso productivo actual, los insumos empleados y las infraestructuras existentes, que su actividad no resulta potencialmente contaminante para el suelo. Al respecto, corresponde precisar que, de la evaluación efectuada, se aprecia que la empresa ha dado cumplimiento a lo señalado por el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados, teniéndose que la actividad productiva que desarrolla la empresa, no representa riesgos al componente suelo. En consecuencia, se advierte que no le corresponde desarrollar la fase de caracterización (muestreo), ni la posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), para su instalación productiva"

4.2.1. Medio biológico:

Flora:

- *Acacia macracantha*

- *Phoenix dactilifera*
- *Scirpus sp.*
- *Typha sp.*
- *Saliz sp.*
- *Ricinus sommunis*
- *Entre otros, véase folios 323 y 324 del Registro N° 00051298-2019 (27.05.19)*

Fauna:

- *Lycalopes culpaeus*
- *Phyllotis limatus*
- *Phyllostomidae*
- *Desmodus sp.*
- *Micrlophus peruvianus*
- *Microlophus theresiae*
- *Trigona sp.*
- *Callanychium sp.*
- *Aves, véase folio 345 y 346 del Registro N° 00051298-2019 (27.05.19)*

R. ALCA

Respecto a las especies identificadas, las especies ubicadas no se encuentran en las listas de categorización del Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Es preciso mencionar que en el área de influencia de la Planta industrial no se encuentran áreas naturales protegidas por el SINANPE.

4.2.2. Medio socioeconómico y cultural: El Área de influencia de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca, se encuentra dentro del distrito de Vista Alegre, cuya población total estimada con datos del INEI al año 2017 son: 20460 habitantes, de los cuales 10148 son hombres y 10312 son mujeres; sin embargo como se indicó en la determinación del AISD ha identificado a la "Asociación Ampliación Virgen de Fátima de Vista Alegre", que de acuerdo a la base de datos del INEI forma parte del centro poblado (CCPP) rural EL PORTACHUELO, donde existen 292 habitantes en total de los cuales 146 son hombres y 146 mujeres; además el 78.38% de las viviendas tienen como material predominante en los pisos, tierra y 21.62% cemento; el 94.59% de las viviendas del CCPP, se abastecen de agua a través de camiones cisternas el 98.65% no cuenta con alumbrado eléctrico y del total de la población el 86.08% sí sabe leer y escribir y el 13.92% no. Es preciso mencionar que en el ítem 3.3.8 de la DAA declara lo siguiente respecto a los monumentos arqueológicos cercanos:

- La Planta no representa un peligro para el sitio arqueológico El Portachuelo, porque no es colindante al área de intervención del Proyecto. Asimismo, no se sobrepone al área delimitada por el Ministerio de Cultura. No obstante, se encuentra dentro de la zona de poligonal "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa".
- El sitio arqueológico el Portachuelo y el Camino Inca no serán afectados por el proyecto, debido a que entre la Planta y los sitios mencionados hay una distancia de 508.59 m. Asimismo, el AII del proyecto se encuentra a una distancia de 26.55m.
- Los sitios arqueológicos cercanos al predio industrial no serán afectados, debido a que se trata de una planta con preexistencia que no será ampliada. Asimismo, el área de influencia indirecta del proyecto tiene un límite físico (carretera Panamericana Sur de alto tránsito vehicular en ambos sentidos) que separa tanto al camino como al sitio arqueológico.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El titular realizo el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Cuadro N° 6. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas realizadas 100 entrevistas	09;10;11 de julio del 2019	- El 85% de los encuestados conoce a la empresa CONCAR - El 90% de los encuestados conoce donde se encuentra ubicada la planta de emulsión asfáltica, de igual manera para el conocimiento de la utilidad de dichas plantas. - El 90% considera que el proyecto debe seguir operando en la zona, el 10% no opina - El 60% de los encuestado no ha participado en alguna reunión, talle o charla organizada por CONCAR - El 100% de los encuestados desea estar informado sobre los compromisos ambientales asumidos por CONCAR - El 100% de los encuestados cree que el proyecto lo beneficiaria ambientalmente de algún modo

6. **EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** De acuerdo a la información consignada en el Capítulo VIII de la DAA, para la identificación de impactos ambientales utilizó Listado simple Ckeck List; en tanto que, para la evaluación de impactos utilizó la Matriz de Leopold modificada importancia, descrita en la Guía metodológica propuesto por Vicente Conesa Fernández - Vitora[6]. A continuación, se presentan los resultados:

   a. *Calidad de aire:* Se han identificado los siguientes impactos: incremento de material particulado y gases de combustión asociados al tránsito vehicular y a la operación de los equipos y maquinarias empleados en el proceso de emulsión asfáltica fija; sin embargo toda la planta industrial se encuentra pavimentada, el molino coloidal no genera partículas puesto que homogeniza mezclas húmedas; otras fuentes de emisiones difusas son los vapores y emisiones de sustancias volátiles a la temperatura de operación en la etapa de calentamiento de asfalto y emulsión asfáltica. De la evaluación realizada por el titular industrial dichos impactos serán de naturaleza negativa, intensidad baja relacionada con el tránsito de vehículos al interior de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija; extensión puntual; momento de expresión del efecto inmediato; persistencia fugaz asociada en el régimen de vientos prevalente; reversibilidad a corto plazo debido a que el material particulado será dispersado por la acción del viento; estos impactos no expresarán sinergismo por estar en área aislada durante la etapa de operación; acumulación simple; efecto directo; periodicidad que podrá ser irregular; y recuperabilidad inmediata. De acuerdo a ello, califica este impacto como negativo de importancia irrelevante.

   b. *Generación de ruido:* El incremento de niveles de ruido ambiental se produce por el funcionamiento de los equipos y maquinarias al interior de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija; así como del transporte de vehículos (camiones volquetes y camiones cisternas) que ingresan a la planta con materia prima e insumos y retiran mezcla asfáltica preparada. De la evaluación realizada en cuatro estaciones (PMR-01, PMR-02, PMR-03 y PMR-04,) puntos externos a la Planta industrial, en horario diurno y nocturno, sólo en el Punto PMR-04 se superó el ECA para ruido ambiental en horario nocturno, en los demás casos cumple con el ECA respectivo, siendo que la empresa labora en horario diurno, dichos impactos serán de naturaleza negativa, intensidad baja relacionada con el tránsito de vehículos al interior de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija; extensión puntual. De acuerdo a ello, califica este impacto como negativo de importancia irrelevante.

[6] **Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción**
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA
Única. - Metodologías
En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

c. *Calidad de Suelos:* El impacto potencial a la calidad del suelo será por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y potenciales derrames de sustancias peligrosas (Hidrocarburos y otras sustancias químicas); sin embargo, la mayoría de la superficie de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija en operación, se encuentra pavimentada o recubierta por loza de concreto, las únicas áreas con suelo efectivo corresponden a las áreas verdes (jardines), adicionalmente. Para ello se ha previsto cumplir con el plan de manejo de residuos sólidos para minimizar la posibilidad de afectación a la calidad del suelo, así como; con el Plan de Mitigación a través de un programa de manejo de derrames. De la evaluación de impactos realizada por el titular industrial, estos impactos serán de naturaleza negativa, intensidad baja debido a las áreas relativamente reducidas consuelo efectivo (áreas verdes o jardines interiores); extensión puntual y localizada; momento de expresión del efecto inmediato; persistencia temporal; reversibilidad a mediano plazo; estos impactos no expresarán sinergismo por estar las áreas de intervención alejadas una de otra; acumulación simple; efecto directo; periodicidad irregular; y recuperabilidad inmediata. De acuerdo a ello, califica este impacto como negativo de importancia irrelevante.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección de Evaluación Ambiental
R. ALCA

d. *Cantidad y calidad del agua superficial*.- En el área inmediata de la actual Planta de Emulsión Asfáltica Fija no existen cuerpos de agua superficial. El cuerpo de agua superficial más cercano corresponde al río Nasca, el cual se localiza a más de 2.0 km de la ubicación de la actual Planta de Emulsión Asfáltica Fija. El agua requerida para la operación es suministrada por un proveedor autorizado de la ciudad de Nasca, y es almacenada al interior de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija en tanques de almacenamiento de agua potable. De acuerdo a ello, califica este impacto como negativo de importancia irrelevante.

e. *Cantidad y calidad del agua subterránea*.- Las actividades de operación no tendrán efectos sobre el agua subterránea en el área de la Planta de Emulsión Asfáltica Fija. Según la información disponible de la hidrogeología de la zona, la napa freática se localizaría a una profundidad aproximada de 40 m.
Se considera que no existe la posibilidad de infiltraciones o afectación a la napa freática debido a la operación del pozo séptico, debido a la profundidad a la que esta se encontraría de acuerdo a la información disponible de la línea base del área del proyecto. De acuerdo a ello, califica este impacto como negativo de importancia irrelevante.

Evaluación realizada por la DEAM: La empresa realiza la identificacion y evaluacion de impactos ambientales, considerando todas sus fuentes de generacion de aspectos ambientales y calificándolas de acuerdo a la magnitud de su impacto; por lo cual el impacto es calificado como negativo de importancia irrelevante.

La calificación del nivel de los impactos que ha sido realizada por la empresa *(impactos irrelevantes*) resulta conforme a la propuesta de un instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo (DAA) formulada por aquella, de conformidad a la previsión contenida en el literal a) del numeral 53.1, del artículo 53° del Reglamento Ambiental Sectorial, que fuera comentada en el análisis legal del presente Informe, toda vez que los impactos generados por la actividad industrial de la empresa se equiparan a la calificación de "leves" regulada en la norma antes citada.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: El titular en el Cuadro 6.1 del Capítulo 6 de la DAA, presentó su propuesta de medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de las actividades que realizan, de acuerdo a lo siguiente:

- Los equipos motorizados contarán con sus silenciadores originales de fábrica en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos al ambiente
- Se utilizará el riego periódico en las áreas de trabajo mediante camiones cisterna, con el objetivo de mantener húmedo el suelo y minimizar el incremento de material particulado al ambiente
- El vehículo que presente alta opacidad (humo negro) deberá ser reparado o calibrado antes de reiniciar sus labores.
- Se evitará tener el material excedente almacenado por más de 01 día, se cubrirá con lona, plástico, etc. para evitar la dispersión del mismo al ambiente
- Los volquetes/camiones que transporten desmonte de construcción (arena, grava etc.) deberán cubrir la tolva con una lona, para evitar la dispersión de partículas y caída de material en las vías.
- El personal realizará su aseo fuera de obra, de tal forma de no generar aguas grises, aguas residuales con presencia de grasas y detergentes.
- Los baños portátiles recibirán mantenimiento interdiario por una EO-RS autorizada, la cual llevará dichos efluentes a un lugar autorizado.
- Se deben recoger los materiales resultantes de las demoliciones (desmonte y material excedente) que se hagan dentro del proyecto, una vez que termine la actividad, deberán ser apilados para que luego sean transportados y dispuestos en lugares autorizados según se detalla en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Los residuos producidos serán segregados según se precisa en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de manera que se garantice una correcta gestión de los mismos. Se evitará en todo momento la contaminación de los materiales residuales con productos peligrosos que dificulten su posterior gestión.
- Se debe asegurar la contratación de una EO-RS y/o EC-RS autorizada por DIGESA quien realice el transporte de residuos hasta su lugar de disposición autorizado por la Municipalidad.
- La colocación de material excedente, desmonte y/o escombros o cualquier otro residuo en áreas no acondicionadas y/o fuera de los contenedores establecidos estará prohibido.
- Los cilindros conteniendo aceites usados, hidrocarburos o residuos contaminados con estas sustancias se almacenarán en cilindros de 55 galones con tapa no desmontable de color rojo y se colocarán sobre suelo impermeabilizado y serán señalizados.
- El área dónde se almacén los combustibles, lubricantes o aceites residuales en desuso contarán obligatoriamente con un sistema de contención para fugas o derrames del 110% del volumen total del o de los contenedores.

R. ALCA

<u>Evaluación realizada por la DEAM</u>: De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta presentada, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 6. Asimismo, se incluye la implementación de medidas para el componente aire, toda vez que se circunscriben a la evaluación del impacto ambiental; siendo importante el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de mitigación de partículas y gases en el proceso industrial, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia del mismo. Por otro lado, la empresa deberá realizar el seguimiento de los resultados de los monitoreos ambientales dispuestos en el Anexo N° 03, debiéndose reportar los resultados al séptimo mes a esta Dirección General a fin de establecer las medidas de manejo ambiental que correspondan, lo cual constituye una medida de control específica. En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales con calificación como irrelevante han sido descritas.

Por otro lado, corresponde precisar que, se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, ya que son de cumplimiento obligatorio, toda

vez que se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, se indica que la estrategia de manejo ambiental actualizada que ha de desarrollar la empresa **CONCAR S.A.,** se encuentra recogida en el Anexo N° 2 del presente Informe Técnico Legal.

8. **PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La empresa en el ítem 6.11 de la DAA, presentó su propuesta del programa de monitoreo ambiental, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa

Componente	Estación de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM		Frecuencia	Parámetros monitoreados	Valores y normas de Comparación
			ESTE	NORTE			
Calidad de Aire	CA-BA-01 (Barlovento)	Barlovento planta de producción	501920	8356380	Trimestral	PM-10, PM-2.5, SO2, NO2, CO y COV (Benceno)	DS N° 003–2017–MINAM
	CA-ST-01 (Sotavento)	Sotavento planta de producción	501884	8356561			
Ruido Ambiental	RA-01	Colindante al lado sur de la planta	501976	8356449	Trimestral	Leq dB(A) Diurno y nocturno	DS N° 085-2003-PCM Zona industrial
	RA-02	Colindante al lado norte de la planta	501881	8356574			
	RA-03	Colindante al lado oeste de la planta	501799	8356502			
	RA-04	Colindante al lado este de la planta	501901	8356378			
Emisiones Gaseosas	CT-01	Chimenea del calentador 1	-	-	Anual	Caudal, T°, velocidad, PM10, SO2, NO2 y Benceno	Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad – Grupo del Banco Mundial Norma sobre Calidad del Aire y control de la Contaminación Atmosférica - Venezuela 1995
	CT-02	Chimenea del calentador 2	-	-			

Evaluación realizada por la DEAM: Sobre la propuesta del programa de monitoreo ambiental, se considera que para calidad de aire se mantendrá la propuesta formulada por la empresa, el monitoreo de ruido se mantendrá solo para horario diurno, siendo que la empresa no labora en horario nocturno y se establece una frecuencia semestral. Para el monitoreo de emisiones, se determina que tendrá una frecuencia trimestral e implementara el parámetro COV (Benceno); sobre las coordenadas UTM, el administrado identifica sus fuentes fijas de emisión (02 chimeneas del calentador) y se compromete en presentar dichas coordenadas, a fin de tener confiabilidad al 100%, en la presentación del primer reporte ambiental (Séptimo mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA), siendo que, a la actualidad no han ejecutado monitoreos para dicho componente y se establece como compromiso ambiental. Se detalla el programa de monitoreo ambiental en el Anexo N° 3 del presente informe.

9. **PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES (PMMRS):** La empresa, en los folios 385 al 415 del Adjunto N° 00051298-2019 (27.05.19), presentó el resumen del PMMRS. En la cual describe que genera residuos sólidos peligrosos, residuos similares a los domiciliarios y residuos no peligrosos valorizables, la empresa cuenta con sistema de almacenamiento primario e intermedio que cumple con el código de colores de la normativa vigente y también con un almacén central de residuos sólidos, la disposición final se realiza según sea su peligrosidad en infraestructuras de disposición final de los residuos sólidos de EO-RS que cuenten con Registro vigente en el MINAM.

10. **PLAN DE CONTINGENCIAS:** La empresa, en los folios 767 al 806 del Registro N° 00051298-2019 (27.05.19), presentó el Plan de Contingencias; de la revisión de dicho Plan, se ha verificado que el titular industrial, ha presentado la organización de su comité de emergencias, tiene conformado las brigadas de emergencias, especificando sus

R. ALCA

funciones y responsabilidades, tienen identificación los riesgos ambientales, así como también a los órganos de apoyo externos y a los medios logísticos y técnicos para el cumplimiento del plan, el plan contiene el desarrollo de los procedimientos de respuesta para afrontar la ocurrencia de emergencias durante las actividades de la planta industrial.

11. PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL: La empresa, en los folios 808 al 813 del Registro N° 00051298-2019 (27.05.19), presentó el Plan de Cierre Conceptual, donde establece como objetivos: Resguardar la salud y seguridad de las personas, asegurar la estabilidad física de las áreas disturbadas por las operaciones, promover la estabilidad biológica en las áreas disturbadas por las operaciones, asegurar la estabilidad química de las áreas disturbadas por las operaciones, proteger los cursos y cuerpos de agua superficial y subterránea, minimizar los impactos paisajísticos y visuales; y mitigar los impactos socioeconómicos derivados del cierre. El alcance del cierre es para todos los componentes de la planta de emulsión asfáltica fija. En tanto que, los criterios específicos de cierre son: Seguridad, estabilidad química, estabilidad física, revegetación y uso futuro del suelo.

12. OBSERVACIONES FORMULADAS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 1668-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa **CONCAR S.A.** para su "*Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca*", ubicada en Calle Progresiva, Km. 457 Carretera Panamericana Sur, Sector Pampa del Inca, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que se realizan en la citada instalación productiva, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- La evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo de la empresa **CONCAR S.A.** ha sido realizada por este Sector, en atención a que dicha actividad es una de tipo industrial, cuya evaluación ambiental se rigen por las disposiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa **CONCAR S.A.** se desarrolló con base en lo dispuesto en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Reglamento Ambiental Sectorial, en el cual se dispone la presentación de la DAA como instrumento de gestión ambiental correctivo para actividades en curso; cumpliendo con los requisitos del artículo 57° del citado reglamento; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- De la evaluación efectuada en el ítem 6 del presente Informe, se determina que los efectos ambientales generados por la actividad en curso de la empresa **CONCAR S.A.** se califican como irrelevantes o leves, por lo que se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). En tal sentido, se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa citada, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- En tal sentido, sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa **CONCAR S.A.** deberá adecuar sus actividades, cumpliendo con los siguientes puntos:

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales (Anexo N° 2).
- Plan de seguimiento y control (Anexo N° 3)
- Frecuencia para la presentación de Informes del Reporte Ambiental (Anexo N° 4).

- La empresa **CONCAR S.A.** deberá implementar las medidas de adecuación ambiental, contenidas en el presente informe, en un plazo máximo de un (01) año; asimismo, deberá mantener las medidas de carácter permanente durante el desarrollo de su actividad logística, ello en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial.
- Del Informe de Identificación de Sitios Contaminados que fuera presentada por la empresa **CONCAR S.A.** no se encontró contaminación; por tal motivo, no le corresponde realizar la fase de caracterización ni la posterior elaboración de un Plan dirigido a la Remediación (PdR) de su planta industrial.
- De la interpretación legal realizada, se tiene que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **CONCAR S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley, para la operación y mantenimiento de su instalación productiva; asimismo, lo resuelto no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir aquella, en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

- Se recomienda remitir el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de seguimiento que resulten pertinentes del cumplimiento de compromisos ambientales aprobados en el instrumento de gestión ambiental; en el marco de sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Carlos Monsalve Venturo
Evaluador Ambiental DEAM

Abg. Fiorella Beatriz Regalado Purizaca
Especialista Legal DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal Nº 2486 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines correspondientes.

RICHARD ALCA AYAQUE
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – REPÚBLICA DEL PERÚ – Dirección de Evaluación Ambiental

Anexo N° 1 – Subsanación de observaciones de la DAA

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
DESCRIPCION DEL PROYECTO			
01	La empresa en el capítulo 4 de la DAA, presenta la descripción del proyecto, al respecto se requiere complementar información y/o realizar las precisiones que correspondan: a) En el ítem, 2.1.3 de la DAA declara que el área de la planta industrial es 5003.13 m2; sin embargo, en la Licencia de funcionamiento N° 000705-LM-2011 (11.11.11), expedida por la Municipalidad Provincial de Nasca, sólo autoriza un área de 500 m2. Por lo tanto, deberá precisar el área del terreno que ocupa el predio industrial; el mismo que, debe guardar concordancias con la licencia de funcionamiento. b) Declara en el Capítulo 6 que cuenta con Biodigestor; sin embargo, en el desarrollo del manejo de sus efluentes domésticos menciona que maneja dichos efluentes en un pozo séptico; al respecto deberá precisar cuál es su sistema de tratamiento de los efluentes domésticos y realiza o realizará infiltración en el terreno, deberá tener en cuenta que éste último requiere contar Autorización. c) En el mismo sentido del párrafo anterior el titular industrial en la DAA declaró que los efluentes industriales también se manejan con un sistema de tratamiento mediante pozo séptico. Al respecto deberá detallar dicho sistema de tratamiento y cuál es el destino del agua tratada y de los lodos generados d) Presentar características técnicas del Biodigestor y/o pozo séptico según corresponda, para el manejo de efluentes domésticos e industriales y de la poza de disposición de residuos de emulsión asfáltica. e) Precisar el volumen de los tanques de almacenamiento de agua dado que en el ítem 3 del Capítulo 4 de la DAA menciona que son de 10,000.00 Litros de capacidad y en el ítem 6.1 del mismo capítulo indica que son de 3,000.0 litros de capacidad. f) En el ítem 3 del Capítulo 4 de la DAA menciona que dentro de la planta industrial existe un laboratorio químico, almacén de insumos químicos y un taller de mantenimiento. Al respecto, deberá mencionar el tipo de impermeabilización del suelo en dichos ambientes, las condiciones del manejo seguro de sustancias químicas y de residuos peligrosos a fin de evitar derrames y posible afectación al componente suelo. g) En la figura 1.14 presenta imágenes de dos calentadores los cuales cuentan con sistema de quemadores de combustible y chimeneas. Al respecto deberá indicar que tipo de combustible utilizan dichos calentadores, periodo de operación y si han realizado o realizarán monitoreo de emisiones gaseosas en dichas fuentes fijas. h) El titular industrial en el ítem 4.5 del capítulo 4 de la DAA, declara su producción del año 2018. Al respecto se requiere conocer cuál es su capacidad instalada de la planta industrial, deberá tener en cuenta que el alcance de la presente DAA, es para su capacidad de producción actual declarada.	En los folios 04 al 09 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla: a) La Licencia de Funcionamiento, donde se corrige el área del local, que debe ser de 5,003 m2. b) La Planta de Emulsión Asfáltica (PEA) cuenta con un (01) biodigestor para el almacenamiento y tratamiento de efluentes domésticos. No se realiza infiltración en el terreno. c) La planta cuenta con un pozo de concreto para el almacenamiento y disposición de efluentes industriales. d) Las características técnicas del biodigestor (efluentes domésticos). e) Recurso será provisto por proveedores externos de la ciudad de Nasca que hacen uso de fuentes de agua autorizadas. f) La Planta cuenta con un área de laboratorios cuya finalidad es el desarrollo y diseño de las mezclas asfálticas que serán elaborados. g) La capacidad instalada máxima de la PEA es de 5'000,000 galones por año	Absuelta.
02	Respecto al consumo de los recursos de la planta industrial deberá completar la información y/o hacer las precisiones que correspondan: a) Precisar la cantidad de agua utilizada para uso doméstico y la cantidad para uso industrial, asimismo, para el abastecimiento del agua de sus proveedores en camiones cisternas deben ser de fuentes de agua autorizadas. b) Verificar su consumo de 200 gal/año de petróleo; sin embargo, cuenta con un tanque de almacenamiento de 5066.0 galones; y utiliza dicho insumo en el calentamiento de aceite térmico en los calentadores durante la operación de la planta. c) Completar las unidades en el Cuadro 1.6 principales materias primas e insumos, debiendo ser el promedio mensual del año 2018.	En los folios 09 al 12 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla: a) El abastecimiento de agua. b) Consumo promedio mensual de diésel es de 4,000 galones y es abastecido por grifo "El Sol" ubicado en la provincia de Nasca. c) El consumo promedio mensual, de los insumos principales requeridos durante la operación de la planta d) La PEA cuenta con un (01) montacarga con motor de combustión, mas no con apiladores eléctricos. e) El diésel es abastecido mediante cisternas desde el Grifo "El Sol"	Absuelta.

	d) Completar las cantidades de equipos y maquinarias del Cuadro 1.10 y precisar si cuenta con montacargas con motor de combustión y/o apiladores eléctricos. e) Indicar el proveedor del petróleo Diésel	ubicado en la provincia de Nasca.	
AREA DE INFLUENCIA			
03	*El titular industrial en el ítem 2.1.1 y 2.1.2 del DAA, presentó la delimitación de su AID y AII. Al respecto deberá detallar las características del entorno, existencia de actividades económicas principales y precisar cuál es la distancia a núcleos poblacionales más cercanos.*	En los folios 12 al 14 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla las características del entorno, existencia de actividades económicas principales y se precisa cuál es la distancia a núcleos poblacionales más cercanos	Absuelta.
MONITOREO AMBIENTAL			
04	Respecto al monitoreo ambiental del año 2018 presentados como línea base de la DAA, la empresa deberá complementar información y/o realizar las precisiones que correspondan: a) Presentar el reporte de monitoreo meteorológico dentro del predio industrial, con su respectiva Rosa de Vientos. b) Sustentar la ubicación actual de los puntos de monitoreo ambiental propuestos de calidad de aire CA-BA-1 y CA-ST-1, en función de la dirección predominante según la rosa de vientos. c) Proponer realizar monitoreo de emisiones atmosféricas de los calentadores térmicos teniendo en cuenta el tipo de combustible y tiempo de operación.	En el folio 15 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla: a) El informe de ensayo de calidad de aire con su respectiva Rosa de Vientos b) Se observa que la predominancia del viento es de Sur a Oeste, de ahí que la estación de monitoreo correspondería a su ubicación c) se incluye realizar monitoreo de emisiones atmosféricas del calentador térmico teniendo	Absuelta.
INFORME DE IDENTIFICACION DE SITIOS CONTAMINADOS			
05	La empresa no ha realizado la identificación de Sitios Contaminados (IISC) en el área donde realiza su actividad en curso de la "Planta de Emulsión Asfáltica Fija en Nasca", en cumplimiento del artículo 11° del Decreto Supremo Nº 012-2017-MINAM, por lo que deberá presentar el informe de Identificación de Sitios Contaminados, siguiendo a detalle las fases establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación (páginas del 9 al 14 – Modelo conceptual completo), aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 085-2014-MINAM.	En los folios del 168 al 240 del Adjunto N° 00512598-2019-2, la empresa presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, cuyos resultados de caracterización de suelo, no exceden los límites establecidos en los ECA Suelos para uso Industrial para los parámetros inorgánicos (metales pesados) y orgánicos (fracciones de hidrocarburos), por lo cual, las actividades industriales desarrolladas no representan un riesgo para la salud de las personas y el medio ambiente.	Absuelta.
PARTICIPACION CIUDADANA			
06	La empresa no ha desarrollado ningún mecanismo de participación ciudadana en el periodo de elaboración de la DAA. Por lo que deberá regularizar la ejecución de mecanismos de participación ciudadana dentro de su área de influencia ambiental conforme al marco legal vigente del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.	En los folios del 242 al 355 del Adjunto N° 00512598-2019-2, la empresa indica que no como mecanismo de participación ciudadana se consideró la aplicación de encuestas de opinión, cuyo formato permitió conocer y cuantificar la valorización que se tiene respecto al proyecto. El mecanismo se realizó los días 09, 10 y 11 de Julio de 2019,	Absuelta.
EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES			
07	La empresa en el Capítulo V de la DAA, desarrolló la evaluación de los impactos ambientales de la planta industrial. Al respecto se requiere incluir en la identificación y evaluación de impactos ambientales para la calidad de aire a la generación de vapores y emisiones de sustancias químicas volátiles propias del proceso productivo; dado que, estas se realizan a altas temperaturas para la etapa de (calentamiento de asfalto y emulsión asfáltica); así como también a la generación de gases de combustión y material particulado producto de la combustión del petróleo Diésel 2.	En el folio 16 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se considera, en el análisis de impactos la generación de vapores y emisiones de sustancias químicas volátiles del calentamiento del asfalto y la emulsión asfáltica, ya que el proceso de calentamiento se realiza en un sistema cerrado, salvo los calentadores que tiene chimeneas de emisión de gases de combustión diésel	Absuelta.
MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION O CORRECION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES			
08	La empresa en el ítem 6.11 del Capítulo VII de la DAA, presenta su propuesta del Programa de monitoreo ambiental. De la revisión de este programa se requiere: a) Incluir el monitoreo de parámetros meteorológicos, dado que existen núcleos poblacionales cercanos al predio industrial. b) Verificar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire CA-BA Barlovento y CA-ST-1 Sotavento, tomando en cuenta la Dirección predominante del viento debiendo ser estos representativos	En los folios 18 y 19 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla: a) En monitoreo de parámetros meteorológicos, dado que existen núcleos poblacionales cercanos al predio industrial.	Absuelta

<table>
<tr>
<td></td>
<td>para el tipo de actividad industrial que realiza.
c) En el monitoreo de calidad de aire incluir el parámetro COVs como Benceno (C6H6), dado el tipo de actividad industrial que realiza.
d) Para el monitoreo de ruido ambiental deberá tener en cuenta el horario de trabajo de la planta industrial y la zona conforme a la zonificación definida por la municipalidad de la jurisdicción.
e) Proponer realizar monitoreo de emisiones atmosféricas en las chimeneas de los calentadores térmicos teniendo en cuenta el tipo de combustible y tiempo de operación.
La empresa, deberá adecuar su propuesta considerando únicamente componentes y parámetros ambientales característicos de su actividad en curso que desarrolla, valores de comparación aplicables para los mismos, ubicación, frecuencia, justificando su propuesta. Se recomienda consignar el programa de monitoreo en el siguiente cuadro:
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
<table>
<tr><th rowspan="2">Componente</th><th rowspan="2">Estación</th><th rowspan="2">Ubicación</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th><th rowspan="2">Parámetros</th><th rowspan="2">Frecuencia</th><th rowspan="2">LMP y/o Estándar de Referencia</th></tr>
<tr><th>Norte</th><th>Este</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>b) La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire CA-BA Barlovento y CA-ST-1 Sotavento, tomando en cuenta la Dirección predominante del viento.

c) Se incluye como parte del monitoreo de calidad de aire y emisiones, el parámetro de Benceno.

d) En monitoreo de ruido en horario diurno y nocturno

e) Se considera el monitoreo de emisiones atmosféricas en las chimeneas de los calentadores térmicos.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>09</td>
<td>La empresa en el capítulo 6 de la DAA, presentó su propuesta de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales del Plan de Manejo Ambiental, de la revisión de dichas medidas, la empresa deberá complementar y proponer medidas orientadas a:
a) Manejo adecuado de combustibles (Petróleo) y otros materiales peligrosos orientados a evitar posibles derrames al componente suelo.
b) Medidas orientadas a minimizar la generación de ruidos innecesarios en las áreas del proceso productivo, incluyendo también para el flujo de vehículos propios y de proveedores que ingresan y salen del predio industrial (294 vehículos/mes) en promedio.
c) Implementar el Almacén Central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, conforme a los requerimientos específicos del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
d) Medidas orientadas a la prevención, control y/o mitigación de emisiones de emisiones vapores y sustancias químicas volátiles del proceso de calentamiento de asfalto y áridos con asfalto.
e) Medidas orientadas a la prevención, control y/o mitigación de emisiones de material particulado y gases de combustión en el proceso de combustión del petróleo para el calentamiento del aceite térmico.
f) Medidas orientadas al manejo ambientalmente adecuado de efluentes domésticos e industriales generados en la planta industrial.
g) Medidas orientadas al mantenimiento frecuente de estructuras soterrados de tanques de almacenamiento de residuos, sólidos, líquidos y lodos peligrosos.
h) Para el caso de pozos sépticos con infiltración en el terreno deberá incluir como medida el trámite para la obtención de la Autorización ante la autoridad competente.
i) Corregir el Programa de tráfico vehicular y movimiento de maquinarias, del ítem 6.14.10 del Capítulo VII de la DAA, dado que su contenido está referido a otro tema diferente (Revegetación). Y proponer medidas orientadas a minimizar el impacto del tráfico vehicular en la Carretera panamericana sur (Vía nacional de alto tránsito de doble sentido), principalmente para el sentido de sur a norte; que está del otro de la planta industrial. Dado que del flujo vehicular presentado en el ítem 4.11 obtuvo un flujo de (294 vehículos/mes)
La redacción de las medidas, debe estar orientada al cumplimiento de la acción que se pretende ejecutar o implementar (Ejm Asegurar la implementación del programa, realizar la colocación de aislantes acústicos, etc.), en ese contexto, la empresa deberá presentar las medidas del Plan de Manejo planteadas. Tomando en cuenta el siguiente cuadro:</td>
<td>En los folios 18 y 19 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla:

a) Medidas para prevenir y mitigar el impacto por afectación al suelo, el Plan de Manejo de Combustibles y Plan de Manejo de Insumos Químicos.

b) Medidas para prevenir y mitigar el impacto por niveles de ruido.

c) Se implementará el Almacén Central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos

d) Medidas para prevenir y mitigar el impacto por alteración de la calidad de aire por presencia de material particulado y gases

e) Medidas para controlar el impacto por alteración de la calidad de aire el monitoreo de emisiones en los calentadores.

f) Medidas para prevenir y mitigar el impacto en la calidad de agua superficial y subterránea por el manejo de elfuentes.

g) No se tiene pozo séptico en la planta, por lo que no será necesario tramitar permiso alguno para obtener autorización.

h) Asimismo se incorpora medidas prevención y control del Programa de Tráfico Vehicular y Movimiento de Maquinarias en la etapa de Operación y Mantenimiento</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

	Cronograma De Implementación De Las Medidas Del Plan De Manejo Ambiental De La DAA Fuente | Impacto Ambiental | Medidas ambientales | Medidas (P/M/C) | Implementación (Trimestre) 1 2 3 4 | Frecuencia | Costo de Implementación (S/.)		
PLAN DE MINIMIZACION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS			
11	*La empresa en el ítem 6.9 del Capítulo VII de la DAA, presentó un resumen del (PMMRS). Por lo tanto; deberá presentar el documento completo del PMMRS de la planta industrial conforme a los lineamientos de la base legal vigente, el Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Supremo 014-2017-MINAM, debiendo realizar la caracterización y cuantificación de los residuos sólidos generados en la planta industrial, según su peligrosidad, conforme a los Anexos III, IV y V del Reglamento; el PMMRS, el titular debe considerar la generación de los residuos peligrosos, (generados en el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos, del laboratorio químico, del pozo séptico; así como a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, (ejm luces de emergencias al final de su vida útil). El PMMRS deberá estar enfocado en la valorización de residuos, el aprovechamiento del material de descarte e incluir el manejo de lodos y residuos líquidos de los pozos sépticos; deberá detallar las características técnicas de la infraestructura del almacén central de residuos peligrosos y no peligrosos; precisar el destino final que tendrán los residuos sólidos según sea su peligrosidad, incluyendo a los residuos similares a los domiciliarios. Por lo tanto, deberá elaborar dicho Plan tomando en cuenta las consideraciones precitadas establecidas en la normativa vigente.*	En los folios 385 al 415 del Adjunto N° 00512598-2019-2, presentan el plan de manejo de residuos sólidos de CONCAR. Asimismo, se indica que como parte del proceso de actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos se implementará un Almacén Central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, conforme a Decreto Supremo 014-2017-MINAM.	Absuelta
PLAN DE CONTINGENCIAS			
12	*El titular en el Capítulo VIII de la DAA, presentó el Plan de contingencias; de la revisión de dicho documento se requiere complementar con la información siguiente:* - *Presentar las especificaciones técnicas del sistema contraincendios para el volumen de materiales inflamables que maneja,* - *Presentar el Plan y las rutas de evacuación,* - *Ampliar los procedimientos de respuestas en caso de emergencias frente a incendios y derrames de sustancias químicas (Materiales peligrosos), que utiliza como materia prima y/o insumos* - *Presentar el cronograma de capacitaciones, simulacros y entrenamientos respectivo.*	En los folios 18 y 19 del Adjunto N° 00512598-2019-2, se detalla: a) El sistema contraincendio que utiliza la planta de Emulsión Asfáltica es con extintores, en el Anexo 8.1 se presenta el plano con la ubicación de los mismos. b) En el Anexo 8.2 se presenta el plano de evacuación con sus rutas. A continuación, se presenta el Plan de Evacuación.	Absuelta

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección de Evaluación Ambiental
R. ALCA

Anexo N° 2 – Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

FUENTE IMPACTANTE	ALTERNATIVAS ESPECIFICAS O TIPO DE MEDIDA A IMPLANTAR	TIPO DE MEDIDA M, P o C	CRONOGRAMA TRIMESTRAL (Máximo 1 año)				FRECUENCIA	COSTO APROXIMADO
			1	2	3	4		
RUIDO	Los equipos motorizados contarán con sus silenciadores originales de fábrica en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos al ambiente	P	X	X	X	X	Permanente	S/. 1000.00
AIRE	Se utilizará el riego periódico en las áreas de trabajo mediante camiones cisterna, con el objetivo de mantener húmedo el suelo y minimizar el incremento de material particulado al ambiente	P	X	X	X	X	Permanente	S/. 4000.00
	El vehículo que presente alta opacidad (humo negro) deberá ser reparado o calibrado antes de reiniciar sus labores.	M	X	X	X	X	Permanente	
	Se evitará tener el material excedente almacenado por más de 01 día, se cubrirá con lona, plástico, etc. para evitar la dispersión del mismo al ambiente	M	X	X	X	X	Permanente	
	Los volquetes/camiones que transporten desmonte de construcción (arena, grava etc.) deberán cubrir la tolva con una lona, para evitar la dispersión de partículas y caída de material en las vías.	C	X	X	X	X	Permanente	
	Realizar el seguimiento de los resultados de los monitoreos ambientales dispuestos en el Anexo N° 03, debiéndose reportar los resultados al séptimo mes a esta Dirección General a fin de establecer las medidas de manejo ambiental, en caso correspondan	C			X		Permanente	---
	Mantenimiento de los sistemas de tratamiento de mitigación de partículas y gases en el proceso industrial, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia del mismo.	C	X	X	X	X	Permanente	----
EFLUENTES	El personal realizará su aseo fuera de obra, de tal forma de no generar aguas grises, aguas residuales con presencia de grasas y detergentes.	P	X	X	X	X	Permanente	S/. 2000.00
	Los baños portátiles recibirán mantenimiento interdiario por una EO-RS autorizada, la cual llevará dichos efluentes a un lugar autorizado (relleno sanitario).	M	X	X	X	X	Permanente	
SUELO	Se deben recoger los materiales resultantes de las demoliciones (desmonte y material excedente) que se hagan dentro del proyecto, una vez que termine la actividad, deberán ser apilados para que luego sean transportados y dispuestos en lugares autorizados según se detalla en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	P	X	X	X	X	Permanente	S/. 14000.00
	La colocación de material excedente, desmonte y/o escombros o cualquier otro residuo en áreas no acondicionadas y/o fuera de los contenedores establecidos estará prohibido.	M	X	X	X	X	Permanente	
	Los cilindros conteniendo aceites usados, hidrocarburos o residuos contaminados con estas sustancias se almacenarán en cilindros de 55 galones con tapa no desmontable de color rojo y se colocarán sobre suelo impermeabilizado y serán señalizados.	P	X	X	X	X	Permanente	
	El área dónde se almacén los combustibles, lubricantes o aceites residuales en desuso contarán obligatoriamente con un sistema de contención para fugas o derrames del 110% del volumen total.	P	X	X	X	X	Permanente	

R. ALCA

Anexo N° 3 – Plan de Seguimiento y Control (Programa de Monitoreo)

COMPONENTE	ESTACIÓN	UBICACIÓN	Coordenadas UTM		Frecuencia	Parámetros monitoreados	Valores y normas de Comparación
			ESTE	NORTE			
CALIDAD DE AIRE	CA-BA-01 (Barlovento)	Barlovento planta de producción	501920	8356380	Trimestral	PM-10, PM-2.5, SO2, NO2, CO y COV (Benceno)	DS N° 003–2017–MINAM
	CA-ST-01 (Sotavento)	Sotavento planta de producción	501884	8356561			
RUIDO AMBIENTAL	RA-01	Colindante al lado sur de la planta	501976	8356449	Semestral	Leq dB(A) Diurno	DS N° 085-2003-PCM Zona industrial
	RA-02	Colindante al lado norte de la planta	501881	8356574			
	RA-03	Colindante al lado oeste de la planta	501799	8356502			
	RA-04	Colindante al lado este de la planta	501901	8356378			
EMISIONES GASEOSAS[7]	CT-01	Chimenea del calentador 1	--	--	Trimestral	Caudal, T°, velocidad, PM10, SO2, NO2 y COV (Benceno)	Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad – Grupo del Banco Mundial Norma sobre Calidad del Aire y control de la Contaminación Atmosférica - Venezuela 1995
	CT-02	Chimenea del calentador 2	--	--			

Anexo N° 4 - Frecuencia para la presentación del reporte ambiental (*)

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental
Operación	Séptimo mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA (**)
	Treceavo mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 5.
Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (01 año), se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida en el Anexo N° 2
(**) Además de la presentación del Reporte Ambiental al ente fiscalizador, la empresa deberá presentar el primer reporte ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del PRODUCE, ello con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos y establecer las medidas de manejo ambiental, en caso correspondan.

Anexo N° 5 - Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[8]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

[7] La empresa se compromete en presentar dichas coordenadas, a fin de tener confiabilidad al 100%, en la presentación del primer reporte ambiental (Séptimo mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA), siendo que, a la actualidad no han ejecutado monitoreos para dicho componente.
[8] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.